



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA



CONVENIO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
INTENDENCIA DE COLONIA

Zimmer
af

En la ciudad de Colonia, a los 27 días del mes de diciembre de 2011, entre **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (MTO), representado en este acto por su Ministro Sr. Enrique Pintado, con domicilio en la calle Rincón 561 y **POR OTRA PARTE:** la INTENDENCIA DE COLONIA (IC), representada en este acto por el Intendente Dr. Walter Zimmer y el Secretario General Dr. Pablo Manitto con domicilio en la calle Avda. Gral. Flores Nº 467 de la Ciudad de Colonia, **CONVIENEN:** en celebrar el presente acuerdo, el que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

(Circled mark)

PRIMERA: ANTECEDENTES: **1.-** Dentro de los objetivos del MTO se encuentra posicionar al país como un polo logístico regional. Para ello, es necesaria la mejora de los servicios existentes en rutas, y la creación de nuevos servicios, así como lograr mitigar los impactos sociales derivados del crecimiento productivo, y el desarrollo de la infraestructura para que la accesibilidad y transporte en las terminales portuarias y en los centros poblados esté garantizada. **2.-** En este sentido, las partes coinciden en la necesidad de realizar inversiones y adoptar medidas de mejora de la gestión y el control en las zonas de Nueva Palmira y Juan Lacaze. **3.-** Son contestes en que el aumento considerable de la producción y su salida por las diferentes terminales portuarias ubicadas en la ciudad de Nueva Palmira ha llevado a que en épocas de zafra se produzcan congestionamientos, utilización indebida de zonas de circulación, ausencia de higiene y de lugares para que los conductores de los camiones y sus acompañantes dispongan de servicios mínimos, mientras esperan para poder proceder a entregar sus cargas en los referidas terminales. **4.-** Asimismo consideran que se requieren acciones para evitar la interferencia

del tránsito de camiones hacia Puerto Sauce con las actividades diarias de los pobladores de Juan Lacaze. **5.-** El MTOP, a través de su Dirección Nacional de Hidrografía, tiene entre sus cometidos la vigilancia de las obras hidráulicas, marítimas y fluviales, entre las que se cuentan la protección de las zonas costeras de las inclemencias a que se puedan ver sometidas. **6.-** La IC ha solicitado la colaboración del MTOP para hacer frente a las necesarias obras de protección costera de la Rambla de la ciudad de Colonia del Sacramento. -----

SEGUNDA: OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto: A) regular todos los aspectos relacionados con la operación de camiones en la zona portuaria de la ciudad de Nueva Palmira y fomentar la instalación de playas de estacionamiento. La implantación de las mismas, se hará respetando el ordenamiento territorial, y las necesidades de desarrollo sostenible de la operativa logística (transporte y almacenamiento) y portuaria de esta ciudad; B) establecer los compromisos asociados con la concreción de un desvío de tránsito pesado en la ciudad de Juan Lacaze; C) establecer los compromisos vinculados con las obras de protección costera necesarias en la rambla de la ciudad de Colonia del Sacramento -----

TERCERA: DELIMITACIÓN DEL ESPACIO PARA LA INSTALACION DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES EN NUEVA PALMIRA.

Las playas de estacionamiento podrán instalarse en el espacio delimitado por: al Norte calle San José desde Ordoñana hasta ruta 12, ruta 12 desde San José hasta Ruta 21. Al Este Ruta 21 desde ruta 12 hasta calle San José. Por el Sur calle San José desde Ruta 21 hasta Camino 2º. Camino 2º desde calle San José hasta continuación calle Canelones; continuación calle Canelones y calle Canelones desde Camino 2º hasta calle Ordoñana. al Oeste calle Ordoñana desde calle Canelones hasta calle San José. (Nota: Camino 2º. se denomina al segundo camino al Oeste de la calle Límite Colonia Belgrano).-----

CUARTA: OBLIGACIONES: I) Cada una de las partes se compromete a que, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, realizarán los controles de tránsito que aseguren un adecuado uso de las infraestructuras viales en general, desincentivarán el tránsito de vehículos pesados en áreas urbanas y no permitirán el estacionamiento de camiones a la espera de autorización para su

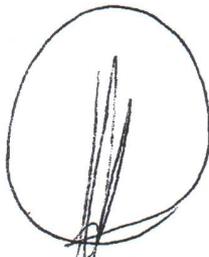
ingreso a las terminales portuarias a descargar o cargar mercaderías, en rutas, caminos, calles, avenidas, y otras que no sean las autorizadas. **II) Obligaciones del M.T.O.P.** El MTOP se compromete a: a) Dictar las normas necesarias para la operativa de los camiones en la zona portuaria de Nueva Palmira; en particular las referidas a las características de funcionamiento de la zona de pre-carga y las correspondientes a la instrumentación de un registro de empresas habilitadas para expedir las autorizaciones de ingreso a la zona de pre-carga. b) Aportar hasta \$ 8:000.000 (ocho millones de pesos uruguayos) para la realización de un desvío de tránsito pesado en la ciudad de Juan Lacaze, que permita el acceso de camiones a Puerto Sauce sin interferir con la trama urbana. c) Aportar hasta \$ 15:000.000 (quince millones de pesos uruguayos) para la realización de las obras de protección costera en la rambla de la ciudad de Colonia del Sacramento, de acuerdo al proyecto que apruebe la Dirección Nacional de Hidrografía del MTOP y bajo su control técnico. **III) Obligaciones de la I. C.** La IC se compromete a: a) Realizar con la máxima celeridad el estudio y aprobación de los distintos proyectos para instalar playas de estacionamiento de camiones en Nueva Palmira, en el área delimitada en la Cláusula Tercera, en todos aquellos aspectos que sean de su competencia. b) Elaborar el proyecto de desvío de tránsito pesado a Puerto Sauce (Juan Lacaze), en consulta con la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP, y adoptar todas las medidas necesarias para la ejecución de la obra correspondiente. c) Elaborar el proyecto de obras de protección costera para la rambla de la ciudad de Colonia del Sacramento, el que deberá ser sometido a aprobación de la Dirección Nacional de Hidrografía del MTOP, y adoptar todas las medidas necesarias para la ejecución de las obras correspondientes.-----

QUINTA: Las partes acuerdan que las plantas de silos habilitadas o que se habiliten en la zona referida en la cláusula Tercera y en las designadas como zonas logísticas y zona intermedia del ordenamiento territorial de Nueva Palmira y que cuenten con estacionamiento, podrán solicitar su inscripción en el registro de empresas a que hace referencia la cláusula Cuarta.-----

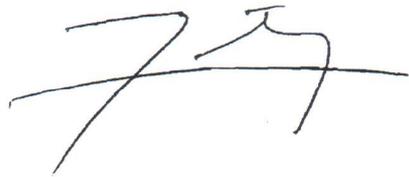
SEXTA: Aprobación. El presente convenio se celebra al amparo de lo previsto por el artículo 33, literal A del TOCAF ad- referéndum de la intervención del

Tribunal de Cuentas de la República y su aprobación por parte del Poder Ejecutivo.-----

SEPTIMA. Domicilios especiales. A los efectos de este acuerdo las partes fijan como domicilios especiales, los indicados como suyos en la comparecencia. Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad y para constancia, las partes firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



Dr. ESC. PABLO MANITTO ROSSOTTI
SECRETARIO GENERAL



Dr. WALTER ZIMMER
INTENDENTE DE COLONIA